



BOLETIN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON.

ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE EL PAPA

A TODOS LOS PATRIARCAS, PRÍMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS, Y DEMÁS
ORDINARIOS DE LOS LUGARES QUE ESTÁN EN GRACIA
Y COMUNION CON LA SEDE APOSTÓLICA.

PIO IX, PAPA.

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica. Al dirigir una mirada retrospectiva sobre todo lo que ha hecho el gobierno subalpino desde hace muchos años, por medio de no interrumpidas maquinaciones, para derribar el principado civil; concedido por especial providencia de Dios á esta Sede Apostólica, á fin de que los sucesores del bienaventurado Pedro gocen de la plena libertad y seguridad necesarias para el ejercicio de su jurisdiccion espiritual, no podemos menos de sentir profundo dolor, en medio de una conjuracion tan grande contra la Iglesia de Dios y contra esta Santa Sede. En este tiempo de amargura, en que el mismo gobierno, siguiendo los consejos de las sectas de perdicion; ha consumado contra todo derecho, y por medio de la violencia y de las armas, la invasion sacrilega de nuestra ciudad capital y de las otras ciudades que quedaban todavía en poder nuestro, despues de la usurpacion precedente, Nos, adorando humildemente los secretos designios de Dios, ante el cual estamos prosternados, Nos vemos reducidos á repetir estas palabras del profeta: «Yo lloro, y mis ojos derraman lágrimas, porque el consolador de mi alma se ha alejado de mí: mis hijos se han perdido porque el enemigo ha prevalecido (1).»

(1) Jerem., lam, 1, 16.

La historia de esta guerra criminal, Venerables Hermanos, ha sido suficientemente espuesta por Nos y denunciada hace mucho tiempo al universo católico: lo hemos hecho en numerosas Alocuciones, Encíclicas y Breves en diferentes épocas, y especialmente el 1.º de noviembre de 1850, el 22 de enero y el 26 de julio de 1855, el 18 y el 21 de junio y el 26 de setiembre de 1859, el 19 de enero de 1860, en nuestras Letras Apostólicas del 26 de marzo de 1860, y despues en las Alocuciones del 28 de setiembre de 1860, del 18 de marzo y 30 de setiembre de 1861, y, en fin, del 20 de setiembre, 27 de octubre y 14 de noviembre de 1867.

La serie de estos documentos pone en claro y demuestra hasta la evidencia las gravísimas injurias de que el gobierno subalpino se ha hecho culpable contra Nuestra Suprema Autoridad y contra la de esta Santa Sede, aun antes de la ocupacion de nuestro dominio eclesiástico, emprendida en los últimos años, ya por las indignas vejaciones á que han sido sometidos los ministros sagrados, las comunidades religiosas y los mismos Obispos; ya por la violacion de la fé jurada en contratos solemnes establecidos con esta Sede Apostólica, y por la negacion audaz de derecho inviolable de este al mismo tiempo en que él anunciaba que queria entrar con Nos en nuevas negociaciones.

Estos mismos documentos, Venerables Hermanos, muestran evidentemente, y la posteridad lo verá, los artificios y las péfidas é indignas maquinaciones por medio de las cuales este gobierno ha llegado á oprimir la justicia y la santidad de los derechos de la Sede Apostólica; y la posteridad sabrá al mismo tiempo con cuánta solicitud hemos hecho todo lo posible para contener esa audacia, que crecia de dia en dia, y vindicar la causa de la Iglesia.

Recordais que en el año de 1859, el Gobierno piemontés escitó á la rebelion las principales ciudades de la Emilia, por medio de escritos clandestinos, emisarios, armas y dinero; que poco despues, habiendo sido convocado el pueblo á los comicios, se formó un plebiscito por medio de votos arrebatados; que, con este pretesto y bajo este nombre, fueron arrancados de Nuestro poder, á pesar de las reclamaciones de los hombres honrados, las provincias que están en aquella region. Sabeis tambien que, al año siguiente el mismo Gobierno, para apoderarse de las otras provincias de la Santa Sede que están en el Piceno, la Umbria y el Patrimonio, cercó súbitamente, bajo falaces pretestos, con un gran ejército á nuestros soldados, y á este puñado de jóvenes voluntarios católicos que, impulsados por el espíritu religioso y por el afecto al Padre comun, habian acudido de todas las partes del mundo á Nuestra defensa; sabeis que el ejército piemontés aniquiló en un sangriento combate á estos soldados que no esperaban una invasion tan súbita, y que sin embargo, pelearon denodadamente por su Religion. Todo el mundo conoce la insigne impudencia y la insigne hipo-



eresía de este Gobierno, que, á fin de disminuir la odiosidad de su usurpacion sacrílega, no ha temido decir que habia invadido estas provincias para restablecer en ellas los principios del órden moral, cuando en realidad no ha hecho mas que favorecer en todas partes la propagacion y el culto de todas las falsas doctrinas, dar rienda suelta á las pasiones y á la impiedad, imponiendo penas injustificadas á los Obispos y á los eclesiásticos, y aprisionándolos y entregándolos á públicos ultrajes; mientras que dejaba impunes á sus perseguidores, y aun á aquellos que no respetaban, en la persona de Nuestra humildad, la dignidad del Supremo Pontificado.

Sabido es, además, que cumpliendo el deber de Nuestro cargo, Nos, no solo nos hemos opuesto siempre á los consejos reiterados y las ofertas que se Nos hacían para que hiciéramos vergonzosa traicion á Nuestro deber, ya entregando y abandonando los derechos y posesiones de la Iglesia, ya consintiendo en una criminal conciliacion con los usurpadores, sino que tambien hemos protestado solemnemente ante Dios y los hombres; Nos hemos opuesto á estas audaces empresas y á estos crímenes cometidos contra todo derecho divino y humano; hemos declarado á sus autores y cómplices reos de las censuras eclesiásticas, y hemos renovado estas censuras siempre que ha sido necesario.

Notorio es, en fin, que dicho Gobierno ha persistido, sin embargo, en su contumacia y en sus maquinaciones, y ha trabajado incessantemente por escitar la rebelion en las otras provincias Nuestras, y sobre todo en Nuestra capital, por medio de emisarios encargados de sembrar la perturbacion, y por artificios de todo género; y porque estas maniobras no alcanzaban el éxito que esperaban los malvados, á causa de la inquebrantable fidelidad de Nuestros soldados y del amor de Nuestros pueblos, que se manifestaban en insignes y constantes testimonios, se arrojó sobre Nos la violenta tempestad del otoño de 1867. Hombres perversos, muchos de los cuales habian venido ocultamente á Roma hacia mucho tiempo, enardecidos por el furor y criminales pasiones, precipitaron sus cohortes sobre Nuestras fronteras y sobre esta ciudad; y todo era de temer de su violencia, de su crueldad para con Nos y para con Nuestros amados súbditos, como luego se vió, si el Dios de misericordia no hubiera hecho vanos sus esfuerzos por el valor de Nuestras tropas y el poderoso auxilio de las legiones que Nos envió la ilustre nacion francesa.

En medio de tantas luchas, en esta larga serie de peligros, de cuidados y amarguras, la divina Providencia Nos proporcionaba un grandísimo consuelo por medio de las manifestaciones de vuestra piedad y de vuestro celo, Venerables Hermanos, y de la piedad y del celo de vuestros fieles para con Nos y para con esta Sede Apostólica; manifestaciones repetidas y esplendorosas, acompañadas de los dones de la caridad católica. Y aunque las gravísimas pruebas por que pasábamos No nos diesen apenas tregua ni descanso, no ol-

vidamos, sin embargo, con la ayuda de Dios, el cuidado del bienestar temporal de Nuestros súbditos. Nuestra solicitud por la tranquilidad y seguridad públicas, el estado floreciente de las ciencias y de las artes, la fidelidad y el amor de Nuestros pueblos, han podido ser fácilmente comprobados por todas las naciones, pues en todos tiempos han venido á esta ciudad en gran número extranjeros de todos los países, y principalmente con ocasion de las fiestas extraordinarias que hemos dispuesto, y de la celebracion de las solemnidades consagradas

Tal era la situacion, y Nuestros pueblos gozaban de una paz tranquila, cuando el Rey del Piamonte y su Gobierno, aprovechando la ocasion de una gran guerra entre dos de las mas poderosas naciones de Europa, con una de las cuales se habian comprometido á conservar inviolables los Estados de la Iglesia en su estension actual, y á no dejar que fueran violados por los facciosos, resolvieron invadir y reducir á su dominio las provincias que nos quedaban, y la Sede misma de nuestro poder. ¿Por qué esa invasion hostil? ¿Qué motivos habia para ella? Nadie ignora sin duda lo que nos fué notificado en una carta del Rey, de fecha del 8 de setiembre último, que nos fué remitida, y lo que se nos comunicó por el embajador que el mismo Rey nos envió. En esta carta, en medio de un diluvio de palabras falaces y de falsos pensamientos, en que se hacia ostentacion de amor filial y de piedad católica, se Nos pedia que no tomásemos por acto hostil la destruccion de nuestro poder temporal, que Nos mismo abandonásemos ese poder, confiándonos á las fútiles garantías que se nos ofrecian; garantías, nos decía el autor de la carta, mediante las cuales los votos de los pueblos de Italia se conciliarian con el derecho supremo y libre ejercicio de la autoridad espiritual del Romano Pontífice.

Nos no pudimos menos de asombrarnos al ver de qué manera se trataba de encubrir y disimular la violencia que se iba á emplear contra Nos, y deploramos profundamente la suerte de ese Rey que, impulsado por malos consejeros, abre cada dia nuevas heridas á la Iglesia, y que, temiendo mas á los hombres que á Dios, no piensa que hay en el cielo un Rey de los reyes, un Señor de los dominadores, para quien no hay acepcion de personas, que no tendrá consideracion á ninguna grandeza, porque Él es quien hace al pequeño y al grande y que reserva para los mas fuertes un castigo mas severo. (1).

En cuanto á las proposiciones que se Nos han hecho, no hemos pensado un momento que pudiésemos vacilar en obedecer las leyes del deber y de la conciencia, y en seguir los ejemplos de nuestros predecesores, y sobre todo de Pio VII, de feliz memoria, cuyas son las siguientes palabras, que nos complacemos en repetir en este lu-

(1) Sabiduría, cap. vi, 8 y 9.

gar, porque atestiguan su firmeza invencible en una situación semejante á la nuestra: «Recordamos con San Ambrosio (1) que el santo Naboth, poseedor de su viña, habiendo sido rogado en nombre del Rey para cederla, á fin de que el Rey, despues de haber arrancado la vid, plantase en ella viles legumbres, respondió: «¡Lejos de mí el pensamiento de entregar la herencia de mis padres!» Nos hemos, por consiguiente, juzgado que Nos era mucho menos permitido todavia entregar una herencia tan antigua y tan sagrada (el dominio temporal de esta Santa Sede, poseido, no sin un designio manifiesto de la Providencia divina, durante tan larga serie de siglos por los Pontífices romanos nuestros predecesores), ó aparentar consentir, con nuestro silencio, otro señor de la ciudad capital del universo católico, en que, despues de haber perturbado y destruido la santa forma de Gobierno legada por Jesucristo á su santa Iglesia, y ordenada por los santos cánones dispuestos con la asistencia de Dios, se pone en su lugar un Código, no solamente contrario á los santos cánones, sino tambien á los preceptos evangélicos, y se introduce, como ahora está en uso, un nuevo orden de cosas, que tiende manifiestamente á asociar y á confundir todas las sectas y todas las supersticiones con la Iglesia católica. (2)»

«Naboth defendió su viña aun á precio de su sangre (3); ¿podemos Nos acaso, sea lo que quiera lo que Nos suceda, dejar de defender los derechos y las posesiones de la Santa Iglesia romana, á cuya conservacion nos hemos obligado por un juramento solemne, á consagrar todas nuestras fuerzas? ¿Podemos dejar de defender la libertad de la Santa Sede Apostólica, tan íntimamente ligada á la libertad y al bien de la Iglesia universal?»

«Y aun cuando faltaran otras razones, lo que ahora sucede proporciona sobrados argumentos para demostrar cuánto, en efecto, es conveniente y necesario el Principado temporal para asegurar al Jefe supremo de la Iglesia el pacífico y libre ejercicio del poder espiritual que le ha sido confiado por Dios en todo el universo.»

Hé aquí por qué Nos, guardando fidelidad á estas doctrinas que en muchas de nuestras Alocuciones hemos profesado constantemente, hemos reprobado en nuestra respuesta al Rey sus inicuas pretensiones, y sin embargo, la amargura de nuestro dolor dejaba ver la caridad del padre lleno de solicitud para con sus hijos, aun cuando estos imitan la conducta rebelde de Absalon. Antes de que nuestra carta fuese remitida al Rey, su ejército habia ocupado las ciudades de esta parte de nuestro reino pacífico que hasta entonces habia sido respetado, las tropas que la defendian habian sido fácilmente dispersadas aun en donde creyeron que podian intentar algu-

(1) De Basil., Trad. núm. 17.

(2) San Ambrosio, *ibid.*

(3) Letras Apostólicas del 10 de junio de 1809.

na resistencia. Pronto llegó el día nefasto, 20 de setiembre, y vimos la ciudad, Sede del Príncipe de los Apóstoles, centro de la Religión católica, asilo de todas las naciones, rodeada de millares de hombres armados. Abrióse brecha en sus muros, llovian dentro de ellos los proyectiles difundiendo el terror; la ciudad, en fin, fué tomada à la fuerza por órden de aquel que poco tiempo antes protestaba tan enérgicamente de su afecto filial hácia Nos, y de su fidelidad à la Religión. ¡Qué día de luto para Nos y para todos los hombres de bien!

Tan pronto como las tropas entraron en la ciudad, esta se llenó de multitud de facciosos llegados de todas partes, y Nos vimos el órden público alterado, ultrajadas la dignidad y santidad del Sumo Pontífice en Nuestra humilde persona por clamores impíos; las fidelísimas cohortes de nuestros soldados objeto de todo género de ultrajes, y dominar desenfrenada licencia allá donde poco hace reinaba el filial cariño, que procuraba suavizar los dolores del Padre comun. Desde aquel día Nos hemos visto sucederse à vista Nuestra hechos que no pueden recordarse sin escitar la indignacion de toda persona honrada; infames escritos plagados de mentiras, impurezas é impiedades ofrecidos à bajo precio y por todas partes extendidos; muchos periódicos consagrados à propagar la corrupcion del entendimiento y la corrupcion de las costumbres, el desprecio y la calumnia contra la Religión, y à enardecer la opinion contra Nos y contra esta Sede Apostólica; figuras repugnantes y otras obras del mismo género ejecutadas para entregar al público escarnio las cosas y personas sagradas; honores y monumentos decretados à los que por haber cometido los mas graves crímenes, fueron juzgados y castigados con arreglo à las leyes; à los ministros de la Iglesia, contra quienes se trata de escitar todo linaje de pasiones, injuriados, y algunos de ellos golpeados y heridos; muchas casas religiosas sometidas à inicuas pesquisas; Nuestro palacio del Quirinal violado, y à uno de los que lo habitan, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, obligado con violencia à dejarlo; à otros eclesiásticos de los que forman parte de Nuestra casa, obligados tambien à abandonar esta morada, despues de sufrir todo género de vejaciones; leyes y decretos que violan y huellan la libertad, la inmunidad, las propiedades y los derechos de la Iglesia de Dios. Si Dios, en su misericordia, no lo impide, tendremos Nos el dolor de ver crecer tan grandes males por no poderlos Nos remediar en el estado de cautiverio en que estamos, y sin la plena libertad que, dirigiendo al mundo palabras de mentira, se quiere hacer creer que Nos ha sido dejada para el ejercicio de Nuestro Apostólico ministerio, y que el Gobierno intruso se gloria de querer asegurar por medio de lo que llama *garantias necesarias*.

Y aquí no podemos pasar en silencio el gran crimen que todos conoceis, Venerables Hermanes. Como si pudiera ponerse en duda y discutirse las posesiones y derechos de la Sede Apostólica, sagra-

dos é inviolables por tantos títulos, y reconocidos y tenidos por imperecederos durante muchos siglos; como si la rebelion y la audacia popular pudiesen hacer perder la fuerza á las gravísimas censuras en que incurren *ipso facto* y sin mas declaracion los que violan estos derechos y estas propiedades para dar color de honestidad al sacrilego despojo de que hemos sido víctima con desprecio del derecho natural y de gentes, se ha echado mano de esa ficcion, de ese juego de plebiscito, empleado ya cuando se Nos arrebató Nuestras provincias, y aquellos que por hábito se glorían de la enormidad de sus atentados, han aprovechado con impudencia esta ocasion para celebrar triunfalmente en las ciudades italianas esta rebelion y este desprecio de las censuras eclesiásticas contra los verdaderos sentimientos de la inmensa mayoría de los italianos, cuya Religion, fé y devocion á Nos y á la santa Iglesia, comprimida de mil maneras, no pueden manifestar libremente como querrian.

En cuanto á Nos, puesto por Dios para regir y gobernar la casa de Israel, y constituido por El en vengador supremo de la religion y de la justicia y en defensor de los derechos de la Iglesia, no queriendo ser acusado delante de Dios y de la Iglesia de haber consentido con Nuestro silencio esta inicua perturbacion, reconociendo y confirmando lo que solemnemente tenemos declarado en las Alócuciones, Encíclicas y Breves arriba citados, y posteriormente en la protesta que á nombre Nuestro y de Nuestra órden dirigió el 20 de setiembre Nuestro secretario de Estado á los embajadores, ministros y encargados de Negocios de las naciones extranjeras cerca de Nos y de esta Santa Sede, declaramos de nuevo de la manera mas solemne ante vosotros, Venerables Hermanos, que Nuestra intencion, Nuestro firme propósito y Nuestra voluntad es retener y trasmitir á Nuestros sucesores todos los dominios de esta Santa Sede y todos sus derechos íntegros; que toda usurpacion de estos derechos y propiedades, antigua ó reciente, es injusta, efecto de la violencia, nula de derecho y sin valor alguno, y que todos los actos ejecutados ó que se ejecuten en adelante por los invasores para confirmar esta usurpacion, de cualquiera manera que sea, están desde ahora *nunc pro tunc* condenados, anulados casados y abrogados por Nos.

Declaramos además, y protestamos de ello ante Dios y ante el universo católico, que Nos hallamos en tal estado de cautividad, que no podemos ejercer segura, fácil y libremente Nuestra suprema autoridad pastoral. Finalmente, conformándonos á esta advertencia de S. Pablo: «¿qué puede haber de comun entre la justicia y la iniquidad, entre la luz y las tinieblas, entre Cristo y Belial?» decretamos y declaramos alta y terminantemente, que, recordando el deber de Nuestro cargo y el juramento que Nos liga, no consentiremos jamás, no daremos jamás Nuestro asentimiento á una conciliacion que destruya ó disminuya, de cualquier manera que sea, Nuestros derechos, que son los derechos de Dios y de esta Santa Sede. Asimismo

protestamos de que estamos dispuestos, con el auxilio de la divina gracia, à pesar de Nuestra edad, à beber hasta las heces, por la Iglesia de Jesucristo, el cáliz que Él mismo se dignó beber por ella, y de que jamás se Nos verá dar Nuestra adhesión y nuestro consentimiento à las proposiciones que se Nos hacen. Así decía nuestro predecesor Pio VII; «violentar al soberano poder de la Sede Apostólica, separar su poder temporal de su poder espiritual, romper el lazo que une el cargo de príncipe con el de pastor, es pisotear y destruir la obra de Dios, lastimar profundamente la Religión, privarle de su mas eficaz garantía, y poner al Pastor Sumo, al Vicario de Dios, en la imposibilidad de llevar a todos los católicos esparcidos por el globo los auxilios que piden à su poder espiritual, cuya acción nadie tiene derecho à impedir. (1)»

Y pues Nuestras advertencias y Nuestras protestas no han sido escuchadas en virtud de la autoridad de Dios Todopoderoso, de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y de la Nuestra, os declaramos à vosotros, Venerables Hermanos, y por vosotros à la Iglesia universal, que todos los que, sea cualquiera su dignidad, y aunque fuere digna de especialísima mención, han llevado à cabo su invasión, la ocupación y la usurpación de Nuestro dominio y de Nuestra ciudad de Roma, así como sus ordenadores, fautores, auxiliares, consejeros, adherentes y todos los demas que, bajo cualquier pretexto y de cualquiera modo que sea, han ejecutado ó procurado la ejecución de los actos susodichos, han incurrido en la excomunión mayor y en las otras censuras y penas eclesiásticas señaladas por los sagrados cánones, las Constituciones apostólicas y los decretos de los Concilios generales, particularmente del de Trento (ses. 22, cap. I de *Reform.*), en la forma y tenor espresados en Nuestras Letras apostólicas de 26 de marzo 1860, arriba citadas.

Pero recordando que Nos ocupamos en la tierra el lugar de Jesucristo, que vino à buscar y salvar al que habia perecido, no deseamos nada con mas vehemencia que abrazar en Nuestra paternal caridad à Nuestros hijos extraviados que vuelvan à Nos.

Por eso, levantando Nuestras manos al cielo en la humildad de Nuestro corazón, mientras encomendamos à Dios esta justísima causa, que es mas la suya que la Nuestra, Nos le rogamos y pedimos por las entrañas de su misericordia que sea servido demandarnos su auxilio, y de mandarlo à su Iglesia; y haga, misericordioso y propicio, que los enemigos de la Iglesia, reflexionando sobre la eterna perdición que se preparan, se esfuercen en aplacar esta terrible justicia antes del día de la venganza, y, volviendo à mejor acuerdo, acallen los gemidos de la Santa Madre Iglesia, y consuelen Nuestro dolor.

Para alcanzar estos insignes beneficios de la clemencia divina, os

(1) Alocación de 16 de marzo de 1808.

exhortamos con instancia, Venerables Hermanos, á unir á las Nuestras vuestras fervientes oraciones y las de los fieles que están confiados á cada uno de vosotros. Agrupémonos todos en derredor del trono de la gracia y de la misericordia, tomemos por intercesores á la Inmaculada Virgen María, Madre de Dios, y á los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. «Desde su nacimiento hasta hoy, la Iglesia de Dios ha sido muchas veces probada y muchas veces liberada. Ella dice: *Me han combatido con frecuencia desde mi juventud; pero no han podido prevalecer contra mí. Los pecadores han herido sobre mis espaldas. Han prolongado su iniquidad.* Esta vez no dejará el Señor prevalecer la vara de los pecadores sobre la suerte de los justos. La mano del Señor no se ha acortado, no ha dejado de ser poderosa para la salvación. Sin duda alguna librará también hoy á su Esposa, que rescató con su sangre, que ha dotado con su Espíritu, que ha adornado con sus dones celestiales, y que no menos ha enriquecido con dones terrenales (1).»

Sin embargo, Venerables Hermanos, pidiendo á Dios desde el fondo del corazón para vosotros y para los fieles eclesiásticos y seculares confiados á vuestra vigilancia, los dones mas abundantes de las gracias celestiales, como prenda de Nuestra caridad particular hácia vosotros, os damos con el corazón á vosotros y á vuestros queridos hijos la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 1.º de noviembre del año 1870, y de nuestro Pontificado el vigésimoquinto.

PIO IX PAPA.



FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO, CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, Y DE LA IMPERIAL DE LA LEGION DE HONOR DE FRANCIA, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, Sr. Gobernador Eclesiástico Sede Vacante de la Diócesis de Leon; salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto

(1) San Bernardo, Ep. 244 al Rey Conrado.

y decoro de los templos ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la décima predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos setenta y uno. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzgaren, pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimáreis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con mayor exactitud cuánto les ordenáreis tocante á la predicacion y espedicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales, por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos tres reales; por la de composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su espendicion y coleccion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevaren sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Antonio Ruiz y Ruiz, Secretario.—Sr. Gobernador Eclesiástico Sede Vacante de la Diócesi de Leon.

Y á fin de secundar por nuestra parte los piadosos deseos de Su Ema., recomendamos encarecidamente á los señores Párrocos y Ecónomos de esta Diócesi hágan la publicacion de la Santa Bula

en el día y con la solemnidad de costumbre, invitando cortesmente á las Autoridades locales á este acto religioso, el cual se verificará por lo que hace á esta capital en la Santa Iglesia Catedral el domingo de Septuagésima cinco de Febrero del año próximo.

Prevenimos ásimismo á los señores Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas que despues de leído el anterior documento exhorten á los fieles con reflexiones instructivas y oportunas á adquirir los correspondientes sumarios de la Santa Bula y practicar los demás actos conducentes á ganar las preciosas gracias espirituales tan bondadosamente concedidas por el Vicario de Jesucristo. Siendo tan corta la limosna señalada, solo podrán considerarse dispensados de tomar la Santa Bula los verdaderamente pobres. Finalmente deberán tenerse presentes las demás instrucciones y disposiciones dadas sobre el particular en años anteriores, principalmente las contenidas en la circular de 8 de Enero de 1863, inserta en el BOLETIN del 31 del mismo mes y año.

Leon 20 de Diciembre de 1870.—LIC. SEGUNDO VALPUESTA
Gobernador Eclesiástico, Sede Vacante.

Junta de reparacion de Templos de la Diócesis de Leon.

Aprobado por S. A. el Regente del Reino el expediente para la construcción de una Iglesia en Santa Olaja de la Vega, la Junta ha acordado señalar el día 30 del próximo mes de Enero y hora de las doce de la mañana para la pública subasta de las obras presupuestadas en 19.345 pesetas 93 céntimos, en cuyo día y hora se verificará el remate simultáneamente en la sala de costumbre de este Palacio Episcopal y ante el Juzgado de primera instancia de Saldaña, adjudicándose al postor mas ventajoso.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y econó-

micas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Obispado y en el expresado Juzgado; advirtiéndose que las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, y que la persona á cuyo favor quede rematada la obra, además de sujetarse á las reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a de la instrucción de 5 de Octubre de 1864, dejará como garantía hasta su terminacion el depósito que corresponde, y recibirá las cantidades para los trabajos á proporcion que se libren por el Gobierno y segun se determina en el pliego de condiciones económicas. Leon 22 de Diciembre de 1870.—P. A. de L. J.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MODELO.

Yo D. N: informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la Iglesia de Santa Olaja de la Vega, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de pesetas..... sujetándome absolutamente al presupuesto y pliego de condiciones que se me han manifestado:

(Fecha y firma.)

DEPOSITO DE CERA.

En la librería de MANUEL GÓZALEZ REDONDO, plazuela de Regla número 1.º, se acaba de recibir un abundante surtido de CERA perfectamente elaborada y bruñida procedente de la muy acreditada fábrica del Sr. Goy, y á precios ventajosos.

